

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

**Primera Extensión a la  
Resolución JPE-47**

**RESOLUCIÓN**

***Para eximir a la Compañía de Parques Nacionales de presentar a la Junta consultas sobre mejoras públicas consistentes en contratos de arrendamiento a concesionarios para utilizar instalaciones, propiedad o administradas por la CPN para servicios inherentes, necesarios y compatibles con la naturaleza de dicha instalaciones.***

La Compañía de Parques Nacionales (CPN) tiene bajo su dominio y administración varios Parques Nacionales y Centros Vacacionales. Como parte de la Administración de las referidas instalaciones y para proveer servicios y bienes a los visitantes compatibles con la naturaleza y propósitos de los mismos se permite que concesionarios por un canon de arrendamiento utilicen dichas instalaciones. Generalmente los concesionarios se dedican a la venta de souvenirs, establecer cafeterías, alquilar sillas, sombrillas, bicicletas, botes de pedales y otros.

El arrendamiento de propiedades poseídas o administradas por organismos gubernamentales constituye una "Mejora Pública" conforme se define dicho término en la Sección 2, inciso 21, del Reglamento de Procedimiento Adjudicativo de la Junta de Planificación. Esto es, los arrendamientos señalados constituyen Mejoras Públicas que requieren aprobación de la Junta de Planificación a menos que ésta las haya eximido, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 21, de la Ley Núm 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, 23 LPRA Sec. 624.

El artículo 21 citado requiere que toda Mejora Pública sea sometida a la consideración de la Junta de Planificación para su aprobación. No obstante, el citado artículo autoriza a la Junta de Planificación a adoptar, según lo determine conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos y para determinar qué tipo de obras públicas no requieren ser sometidas a la consideración de la Junta o la ARPE para su aprobación o rechazo; disponiéndose que en tales normas se especificarán los criterios para tomar tal acción.

La Compañía de Parques Nacionales solicita de la Junta de Planificación le exima de la presentación de transacciones para arrendamiento en las instalaciones que posee o administra en vista de que los arrendamientos son para actividades incidentales e inherentes a la operación de dichas instalaciones.

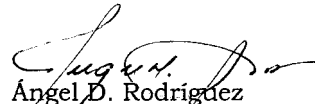
La Junta ha ponderado la referida solicitud y considera que por la naturaleza de los contratos de arrendamiento y de las actividades que conllevan los mismos no alteran la naturaleza del uso de las instalaciones, mas bien las complementan para beneficio de los visitantes a las mismas; por lo que responden a un interés público legítimo.




En consideración de lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto el citado artículo 21 de la Ley Núm. 75, según enmendada la Junta de Planificación **ACUERDA EXIMIR** a la Compañía de Parques Nacionales de presentar a la Junta consultas sobre mejoras públicas consistentes en contratos de arrendamiento a concesionarios para utilizar instalaciones, propiedad o administradas por la CPN para servicios inherentes, necesarios y compatibles con la naturaleza de dicha instalaciones. No obstante, ello no conlleva eximir de solicitar los permisos correspondientes a otras entidades gubernamentales, incluyendo a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE):

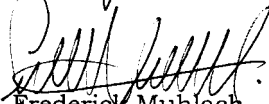
Se dispone además, que la Compañía de Parques Nacionales deberá presentar a la Junta de Planificación un Informe en o antes del 31 de enero de cada año de los contratos otorgados al amparo de esta Resolución, señalando el nombre del concesionario, período del contrato, naturaleza de la actividad o servicio objeto del mismo y el espacio que ocupara dentro de las instalaciones.

Se adopta la enmienda a la Resolución JPE-47 según solicitado por la Compañía de Parques Nacionales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de junio de 2007.

  
Ángel D. Rodríguez  
Presidente

  
Wanda Capó Rivera  
Vicepresidenta

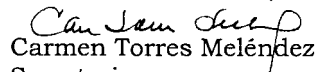
  
Wanda Marrero Velásquez  
Miembro Asociado

  
Frederick Muhlach  
Miembro Asociado

Excusado  
Rubén Flores Marzán  
Miembro Asociado

  
Vanessa Torres Normandía  
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 7 de junio de 2007 y para su notificación y uso general, expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **26 JUN 2007**

  
Carmen Torres Meléndez  
Secretaria